



2025
AÑO DE LA MUJER
INDÍGENA Y RURAL



00998

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
27 MAR. 2026

RECIBE _____
FIRMA _____
PRESENIA _____

HOJAS _____

4539W

AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO, Diputado Integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría General es el órgano de apoyo técnico y administrativo de mayor jerarquía dentro del Poder Legislativo. Su estabilidad y la claridad en sus procesos de transición son fundamentales para garantizar que la actividad parlamentaria no se detenga.

Actualmente, si bien existen mecanismos de designación, es imperativo reglamentar con precisión el procedimiento de separación voluntaria para evitar vacíos legales o incertidumbre administrativa.

La fracción I del artículo 23 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, establece lo siguiente:

"CAPITULO TERCERO Terminación de las Relaciones de Trabajo
ARTICULO 23.- Son causa de terminación de las relaciones de trabajo:

I.- La renuncia del servidor público, aceptada por el Poder respectivo, Municipio u organismo descentralizado;

En este sentido es importante designar un procedimiento interno para que el Poder Legislativo, en el ejercicio de sus atribuciones, reciba, de seguimiento y aceptación de la separación voluntaria del Titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado.

Actualmente en el artículo 29 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes regula ausencias temporales del Titular de la Secretaría y su suplencia, sin embargo, no considera su separación definitiva:

ARTÍCULO 29.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días por el Director General de Servicios Parlamentarios. En ausencias mayores que no excedan de 90 días el Presidente, con acuerdo de la Mesa Directiva, habilitará un Secretario Interino, que podrá ser alguno de los Directores Generales. Para tal efecto el Secretario General deberá enviar al Presidente un oficio notificando la ausencia, los motivos de la misma y el tiempo que no estará presente.

La propuesta de la Iniciativa busca establecer un procedimiento formal y transparente para la renuncia del Secretario General, basándose en tres pilares:

- 1. Certeza Jurídica:** Define ante quién debe presentarse la renuncia (Presidencia de la Mesa Directiva o Diputación Permanente) y establece un plazo perentorio de diez días naturales para dictaminar.
- 2. Institucionalidad:** Al requerir que el Dictamen sea sometido a votación del Pleno, se respeta la soberanía de la Asamblea, asegurando que el relevo en un cargo de tal relevancia cuente con el respaldo de la representación popular.
- 3. Continuidad Operativa:** La obligatoriedad de designar a un nuevo titular y tomar la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente garantiza que el Congreso no permanezca acéfalo en sus funciones administrativas y legales.

La adición de este párrafo dota al Reglamento de un mecanismo ágil pero formal. Evita la discrecionalidad en la aceptación de renunciaciones y asegura que el proceso de entrega-recepción y la nueva protesta de ley se realicen conforme a derecho, fortaleciendo la rendición de cuentas.

ORDENAMIENTOS DE APOYO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados

Para mayor ilustración de la Ley que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO ACTUAL	TEXTO LEGISLATIVO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 29.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días por el Director General de Servicios Parlamentarios. En ausencias mayores que no excedan de 90 días el Presidente, con acuerdo de la Mesa Directiva, habilitará un Secretario Interino, que podrá ser alguno de los Directores	ARTÍCULO 29.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días por el Director General de Servicios Parlamentarios. En ausencias mayores que no excedan de 90 días el Presidente, con acuerdo de la Mesa Directiva, habilitará un Secretario Interino, que podrá ser alguno de los Directores

<p>Generales. Para tal efecto el Secretario General deberá enviar al Presidente un oficio notificando la ausencia, los motivos de la misma y el tiempo que no estará presente.</p>	<p>Generales. Para tal efecto el Secretario General deberá enviar al Presidente un oficio notificando la ausencia, los motivos de la misma y el tiempo que no estará presente.</p> <p>En caso de separación voluntaria del cargo, el Secretario General deberá presentar su renuncia por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y consideración. El Dictamen será sometido a votación de los diputados en Sesión del Pleno para su aceptación. Se designará al nuevo Titular de la Secretaría General, quién deberá tomar la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 29 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días por el Director General de Servicios Parlamentarios. En ausencias mayores que no excedan de 90 días el Presidente, con acuerdo de la Mesa Directiva, habilitará un Secretario Interino, que podrá ser alguno de los Directores Generales. Para tal efecto el Secretario General deberá enviar al Presidente un oficio notificando la ausencia, los motivos de la misma y el tiempo que no estará presente.

En caso de separación voluntaria del cargo, el Secretario General deberá presentar su renuncia por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y consideración. El Dictamen será sometido a votación de los diputados en Sesión del Pleno para su aceptación. Se designará al nuevo Titular de la Secretaría General, quién deberá tomar la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LA
FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

ATENTAMENTE



DIP. AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO